NOTA DNCP/DNC Nº 15.661 /2017 Asunción, 30 de junio de 2017.-

Señor
Alfredo Gill, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación Departamental de Boquerón
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN BOQUERÓN" - ID N° 319.751.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En los documentos de la Adjudicación y el SICP observamos que el lote 2 ítems 12, 16, 21, 23 al 25, 28 al 31, 42 y 44 el precio unitario adjudicado, es mayor al precio unitario inicial cargado en el Acta Virtual, tener en cuenta los artículos 42, 43 o 45 del Decreto Nº 1.107 de fecha 13 de enero de 2014, según sea el caso.

2. Recomendamos a la Convocante cargar en el SICP "PROVEEDORES OFERENTES" todos los oferentes que se presentaron en la apertura de oferta física.

3. Considerando que observamos en el acta de apertura física el oferente JOSE MIGUEL SANCHEZ BAREIRO no presentó su oferta física ubicado en segundo lugar en el lote 1 y en el lote 4 ubicado en primer lugar, recomendamos tener en cuenta el artículo 37 del Decreto Nº 1.107 de fecha 13 de enero de 2014.

4. Atendiendo que en el Acta de Apertura física el Señor ASUNCION GALEANO RIQUELME dejó constancia de la siguiente observación:

> **OBSERVACIÓN:** El representante de la firma Gal Metal, manifiesta que la empresa R.A.B. no presenta el certificado de origen nacional, y solicita que se aplique.

En el informe de evaluación no se observa el descargo con respecto a dicha observación y tampoco el análisis del Margen de Preferencia.

5. Informe de evaluación:

- Punto 4.1: No se visualiza la solicitud de desglose de costos del lote 2 y 4 del oferente adjudicado RAFAEL ALVAREZ BRITOS, considerando que se encuentran de rango, conforme a la Resolución DNCP Nº 956/2016 y 1.1173/2016.

- Punto 4.2: Requisitos de Capacidad financiera, no se visualiza el detalle del análisis de los ratios financieros, conforme al Artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Nº 2.051/03, que expresa que el Comité de Evaluación elevará un dictamen donde constará el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas, pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación, factor determinante al

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

momento de la adjudicación. Así mimo los años expresados (2013, 2014 y 2015) no coinciden con el Pliego de Bases y Condiciones (2014 al 2016).

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION**.-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnico Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones SBE

P/A
Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/SBE/AP